ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, 17 de noviembre de 2026
Señores:
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2
Armenia – Quindío

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**CCTA-SMIC-019-2026**
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. CCTA-SMIC-019-2026
Objeto contractual:	**"CONTRATO DE SEGUROS PARA CUBRIR Y AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA ESTRUCTURA DE LOS RAMOS REQUERIDOS"**

La suscrita Directora de Cultura y Turismo de Armenia, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, el artículo 1 de la Resolución 052 de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1. EL VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.331.358 M/CTE), incluido IVA e impuestos**, conforme a los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés.	$16.231.225	$3.083.933	$19.315.158

Responsabilidad Civil Extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.	$640.000	$121.600	$761.600
Manejo Global para Entidades Oficiales	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.	$1.800.000	$342.000	$2.142.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.	$12.000.000	$2.280.000	$14.280.000
Transportes De Mercancías	Indemnizar la pérdida o daño material de los bienes producida por cualquier riesgo con ocasión de su transporte, incluidas las operaciones de cargue, trasiego, trasbordo, descargue o desenvasado y permanencias.	$1.540.000	$292.600	$1.832.600
TOTAL, PRIMAS		$32.211.225	$6.120.133	$38.331.358

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para asumir el compromiso contractual, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
439	03/11/2026	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.1.2.02.02.007_5	**$38.791.048**
TOTAL				**$38.791.048**

3. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del futuro contrato será el municipio de Armenia Quindío, así como el restaurante, parque temático, escenario recreativo y sitio rural, donde se realizarán las actividades objeto del mismo.

4. FORMA DE PAGO. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia pagará la totalidad de las primas en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos;
b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria

NOTA 1: El contratista autoriza a la Entidad con la suscripción del contrato, a realizar los descuentos de Ley al efectuarse el pago del mismo.

NOTA 2: Las pólizas de seguro que no cumplan las condiciones técnicas señaladas, serán devueltas a la compañía de seguros para su ajuste, en este evento el pago no será tramitado hasta su recibido a entera satisfacción.

5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES. Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan con ocasión del presente contrato correrán por cuenta del contratista, y se encuentran debidamente regulados por los Acuerdo Municipales adoptados por el Municipio de Armenia, los cuales gravan los contratos que suscriban las entidades descentralizadas del orden municipal.

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2% del valor total del pago	

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
(Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)		
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. La cobertura de las pólizas será a partir de las 00:00 horas del veintiuno (21) de noviembre de 2026, hasta las 00:00 horas del veintiuno (21) de noviembre de 2027.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del contrato y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.
2. Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá expedir los certificados de cada una de las pólizas que amparen los intereses asegurables requeridos por la **CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**, teniendo en cuenta la propuesta que presentó y le fue adjudicada, conforme a los siguientes requerimientos:

	PÓLIZA	DESCRIPCION
	Todo Riesgo Daños Materiales	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés.
	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
	Manejo Global para Entidades Oficiales	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.
	Transportes De Mercancías	Indemnizar la pérdida o daño material de los bienes producida por cualquier riesgo con ocasión de su transporte, incluidas las operaciones de cargue, trasiego, trasbordo, descargue o desenvasado y permanencias.

2. El contratista deberá expedir **NOTA DE COBERTURA** mediante certificado, a través de cual manifieste que amparará provisionalmente el programa de seguros de la **CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA,** hasta la entrega de las pólizas finales correspondientes

3. El contratista deberá expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, conforme a los requerimientos técnicos y en general observando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.
4. El contratista deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que le sean efectuadas por la **CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.**
5. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
6. El contratista no podrá comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
7. El contratista deberá aportar mensualmente a la Corporación, por intermedio del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, la constancia de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y el pago de los aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal.

9. **OBLIGACIONES DE CORPOCULTURA.**

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal
2. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso deestar obligado a ello).
5. Verificar al inicio del contrato que el personal requerido cumpla con los documentos de idoneidad y experiencia, así mismo constatar la disponibilidad de vehículos y que los documentos (Soat y tecnomecanica) se encuentren vigentes
6. Liquidar el contrato.

10. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que la ley 1150 de 2007 en su artículo 7° establece lo siguiente:
"

(…)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

En este sentido, en el presente proceso de contratación no se hace necesaria la exigencia de garantías de cobertura del riesgo, toda vez que el mismo se trata de un contrato de seguros y con fundamento en lo anteriormente expuesto, para este tipo de contratos la exigencia de garantías de cumplimiento no será obligatoria.

11. CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitaria código 219 grado 01 del área de Gestión Administrativa y Financiera de CORPOCULTURA y/o quien haga sus veces o quien sea designado

mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, la Corporación impondrá a éste multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminar a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, la Corporación requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

No obstante, CORPOCULTURA, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 2. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 3. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 4. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

13. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

14. CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa y escrita de LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

17. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

17.1 DATOS DEL CONTRATANTE.

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA: Ubicado en el Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril, Carrera 19 entre calles 26 y 29 del Municipio de Armenia. Correo Electrónico: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co, www.corpocultura.gov.co Teléfono: 3183401185 y 3183401189.

17.2 DATOS DEL CONTRATISTA.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit: 860002400-2, representada legalmente por **GIOVANNA MARIELLY HERNÁNDEZ GARCÍA identificada** con C.C. No. 41.934.631, expedida en Armenia (Q.)
Calle 21 16-37 p. 3 Ed. Banco Popular
E-mail: giovanna.hernandez@previsora.gov.co
6013485757 - 6067442428

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyecto: Erika Johanna Restrepo Betancurth– Abogada Contratista (Gestión Jurídica-Corpocultura)

Aprobó: Erica Fernanda Falla García – Directora Corporación de Cultura y Turismo